

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria de la 12.ª edición para la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña.

El artículo 12 del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal (DOGC núm. 6786, de 12.1.2015), prevé la creación y convocatoria pública anual de los Premios Nacionales de Artesanía con el objetivo de incrementar el prestigio en la sociedad de la actividad artesanal, los cuales tienen que permitir hacer visible la importancia del sector artesano catalán en el conjunto de la actividad creativa y productiva del país y de su presencia especial en el ámbito de la emprendeduría.

Vista la Resolución de 23 de mayo de 2024, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (a partir de ahora, CCAM), por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 9173 de 30.5.2024).

Visto el artículo 17 del Acuerdo GOV/5/2019, de 8 de enero, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del CCAM, y se aprueba el texto íntegro (DOGC nº 7785, de 10.1.2019), modificado por Acuerdo GOV/158/2021, de 12 de octubre, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (DOGC nº 8522, de 14.10.2021).

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria para la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña para el año 2026, que figura en el Anexo 1 de esta resolución.

Para las siguientes categorías:

- Premio Nacional de Artesanía
- Premio al Talento Joven
- Premio Prestigia
- Premio Restaura
- Premio Emprende
- Premio Mejor obra artística

Y el otorgamiento de reconocimientos a personas o empresas y entidades que pongan en valor el sector de la artesanía.



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
15/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00QREF02YGXA0UCJJ3EI6KTA0BZQPUA5

Data creació còpia:
15/04/2026 13:00:01

Pàgina 1 de 7

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, empieza a las 9:00h del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza a las 14:00 horas del día 30 de junio de 2026.

Las solicitudes para la candidatura de los premios se tienen que presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria del premio quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, tendrá que comunicar la renuncia del premio al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha de que se efectuó el pago hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar a la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Administración de la Generalitat tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante del órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Moisés Rodríguez Cantón
Director



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
15/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00QREF02YGXA0UCJJ3EI6KTA0BZQPUA5

Data creació còpia:
15/04/2026 13:00:01

Pàgina 2 de 7

Anexo I

Convocatoria derivada de las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña.

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la unión europea para no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que los premios previstos en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña del año 2026, en su duodécima edición.

1.2. El objeto de los premios se encuentra dentro del Programa de prestigio a los sectores del comercio, la artesanía y la moda de Cataluña (PES25-28_EMT0015), potenciar el modelo catalán de comercio y mejorar la competitividad y capacidad de innovación de las empresas comerciales y, en este caso, de las empresas artesanas. El objetivo estratégico es atraer talento y mejorar la competitividad del sector de la artesanía con la finalidad de incrementar el prestigio en la sociedad de la actividad artesanal, los cuales tienen que permitir hacer visible la importancia del sector artesano catalán en el conjunto de la actividad creativa y productiva del país y de su presencia especial en el ámbito de la emprendeduría.

2. Procedimiento de concesión de los premios

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el jurado.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de los premios es el Consejero o Consejera competente en materia de Artesanía.

4. Requisitos para obtener la condición de persona candidata

Las personas candidatas a los Premios Nacionales de Artesanía tendrá que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 11.500 euros y está consignada a la aplicación presupuestaria D/4830001/641 del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña del año 2026.

6. Premios y reconocimientos

6.1 Los premios y reconocimientos consistirán en unos diplomas tal como se establece en la base 4 del Anexo 1 de las bases reguladoras.

6.2 La persona o empresa ganadora de la categoría descrita en el punto 3.1 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio Nacional de Artesanía, recibirá, además, una dotación económica de siete mil euros (7.000,00 €), una pieza



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
15/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00QREF02YGXA0UCJJ3EI6KTA0BZQPUA5

Data creació còpia:
15/04/2026 13:00:01

Pàgina 3 de 7

conmemorativa y se desarrollarán actividades para impulsar su notoriedad a los medios de comunicación.

6.3 La persona ganadora de la categoría descrita en el punto 3.2 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio al Talento Joven recibirá, además, una dotación económica de mil euros (1.000,00 €) y una sesión de acompañamiento para el desarrollo del proyecto.

6.4 La persona o empresa ganadora de la categoría descrita en el punto 3.5 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio Emprende, recibirá, además, una dotación económica de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

6.5 La persona ganadora de la categoría descrita en el punto 3.6 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio a la Mejor Obra Artística, recibirá, además, una dotación económica de mil euros (1.000,00 €).

6.6 El Jurado podrá proponer que los premios se declaren desiertos cuando considere que no hay ninguna candidatura que reúna los méritos suficientes.

6.7 Asimismo, el Jurado podrá proponer el otorgamiento *exaequo* de los premios si hay un empate de candidaturas con puntuación máxima.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación siguiente se tiene que adjuntar a la solicitud:

- Una memoria donde se acrediten los méritos de la persona, empresa o entidad solicitante.
- 4 fotografías representativas del proyecto/trabajos realizados en formato .jpg.
- Vídeo grabado horizontalmente de duración máxima de un minuto (explicando los méritos de la candidatura, que se vea a la persona realizando alguna pieza, el taller, los productos o la obra realizada).
- Informe de vida laboral (solo en caso de presentar la candidatura al Premio Nacional de Artesanía)

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, si procede, los que señala el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se instará la persona interesada mediante un requerimiento a la dirección electrónica que figure en el formulario de solicitud para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de la petición.

El Consorcio de Comercio, artesanía y Moda de Cataluña podrá pedir cualquier otra información complementaria que considere oportuna.

Las personas solicitantes solo podrán presentar una única solicitud, es decir, optar a una sola categoría de los Premios.

En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, el CCAM no podrá requerir a las personas interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ellas a cualquier administración. A estos efectos la persona interesada tiene que indicar en qué momento y ante de qué órgano administrativo presentó los documentos mencionados. En el caso que se hayan producido modificaciones en la



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
15/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00QREFO2YGXA0UCJJ3EI6KTA0BZQPUA5

Data creació còpia:
15/04/2026 13:00:01

Pàgina 4 de 7

documentación presentada, o que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda conseguir los documentos, tiene que requerir a la persona solicitante que los aporte en el plazo de diez días hábiles.

8. Jurado

8.1. El jurado, como órgano instructor del procedimiento, es el encargado de la selección de las personas, empresas y entidades candidatas y de elaborar la propuesta para la cual sean galardonadas. Estará presidido por el director o directora del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (CCAM), el o la jefe/a del área de Artesanía del CCAM que hará las funciones de vicepresidente o vicepresidenta, un o una representante de la Federación de Asociaciones de Artesanos de Oficio de Cataluña (FAAOC), cuatro personas de reconocido prestigio en el mundo de la artesanía, la arquitectura, el arte y el diseño, y una persona ganadora del Premio Nacional de Artesanía de ediciones anteriores, designadas mediante resolución de la dirección del Consorcio. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguna de las personas que integran al jurado la dirección del Consorcio podrá, mediante resolución, establecer las condiciones de sustitución que procedan. Una persona técnica del Consorcio actuará como secretaria del jurado.

8.2. No tienen derecho al voto, en la categoría correspondiente, las personas miembros del jurado que opten a los premios individualmente o que pertenezcan a empresas o entidades candidatas a los premios. En el caso del Premio Nacional de Artesanía, ningún miembro del Jurado podrá optar al Premio.

8.3. En caso de empate, la presidencia del jurado dispondrá de un voto de calidad, que atenderá a los criterios de perspectiva de género y paridad.

8.4. La dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña garantizará la paridad de género en la composición del jurado.

9. Categorías de premios y criterios de valoración:

Se establecen seis categorías:

9.1. Premio Nacional de Artesanía: Se premia el global de la trayectoria profesional de una persona o empresarial de una empresa artesana y su aportación al sector. Las personas candidatas tienen que haber obtenido, previamente a la presentación de su candidatura, el diploma de Maestro Artesano o Maestra Artesana.

Este premio pretende impulsar la competitividad y el desarrollo de las personas artesanas y de las pequeñas y medianas empresas artesanas, dotándolas de un galardón de excelencia.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Trayectoria y relevancia de la persona/empresa candidata, hasta 40 puntos.
- Desarrollo sostenible, productivo y comercial, hasta 40 puntos.
- Divulgación, hasta 20 puntos.

9.2. Premio al Talento Joven:

Se premia a los estudiantes, reconociendo el talento aplicado a los proyectos artesanos más viables de las escuelas de arte y diseño de Cataluña de los dos últimos años.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Viabilidad, hasta 50 puntos.



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
15/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00QREF02YGXA0UCJJ3EI6KTA0BZQPUA5

Data creació còpia:
15/04/2026 13:00:01

Pàgina 5 de 7

- Investigación y sostenibilidad, hasta 30 puntos.
- Presentación, prototipo o maqueta, hasta 20 puntos.

9.3. Premio Prestigia:

Se premia en las personas, empresas, entidades públicas o privadas que mediante su trabajo hayan contribuido al prestigio y visibilidad de la artesanía en la sociedad.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Notoriedad, hasta 50 puntos.
- Vinculación de la artesanía con la excelencia y con la sostenibilidad, hasta 50 puntos.

9.4. Premio Restaura:

Se premia en las personas y empresas, entidades públicas y privadas que hayan realizado la mejor recuperación de elementos patrimoniales mediante la aplicación de oficios artesanos.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Calidad de la restauración o rehabilitación, hasta 50 puntos.
- Valor patrimonial del elemento recuperado, hasta 50 puntos.

9.5. Premio Emprende:

Se premia a los proyectos vinculados con la artesanía que respondan a una trayectoria empresarial de éxito combinada con una visión contemporánea de la artesanía.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Notoriedad, hasta 40 puntos.
- Innovación y sostenibilidad, hasta 40 puntos.
- Estrategia comercial y de marketing, hasta 20 puntos.

9.6. Premio Mejor obra artística

Se premia la obra artesanal que destaque por su expresividad artística, detalles y acabados, originalidad, creatividad, así como por la capacidad de transmitir emociones.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Precisión técnica y expresividad artística, hasta 50 puntos.
- Innovación, creatividad y expresión emocional, hasta 50 puntos.

En todas las categorías se valorará con una puntuación extra de 5 puntos si el género del artesano o artesana participante no es el tradicionalmente vinculado a la familia de oficios con la que se opta al premio.

Y se establecen los siguientes reconocimientos:

9.7. Reconocimientos a personas o empresas y entidades que pongan en valor el sector de la artesanía:

Las personas miembros del jurado podrán proponer el reconocimiento a personas, empresas u otras entidades que hayan destacado por su trayectoria profesional, por su dedicación al sector, por su capacidad de innovación y emprendeduría, por el desarrollo de trabajos técnicos vinculados a la artesanía, o por cualquier otro proyecto que contribuya a poner en valor la función social de la actividad artesanal de Cataluña.

10. Resolución del procedimiento y notificación a las personas interesadas



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
15/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00QREF02YGXA0UCJJ3EI6KTA0BZQPUA5

Data creació còpia:
15/04/2026 13:00:01

Pàgina 6 de 7

La tramitació, resolució y el otorgamiento de los premios que prevé esta convocatoria, así como las candidaturas, los criterios de valoración, los requisitos de participación, categorías de los premios, jurado y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 23 de mayo de 2024 del CCAM, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña.

Corresponde a la dirección del Consorcio resolver sobre la inadmisión de las candidaturas. Corresponde al consejero o consejera competente en materia de Artesanía resolver sobre la concesión, denegación y desistimiento de los premios. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, contra la resolución de concesión y de denegación, la persona interesada podrá interponer un recurso administrativo o, si procede, recurso contencioso administrativo, en los términos que indique la resolución.

Estas resoluciones se tienen que dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
15/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00QREF02YGXA0UCJJ3EI6KTA0BZQPUA5

Data creació còpia:
15/04/2026 13:00:01

Pàgina 7 de 7